levantó la sesión á las 3 p.m.

[signature]

A. Helguera Sánchez

Sesión 97ª

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

Día 20 de Octubre de 1902

Abierta la sesión á la 1 y 30 pm. con asistencia del Sr Presidente del Consejo, de los Sres Vocales al margen inscriptos y de los Sres Vicario Eclesiástico Dr Juan J. Perazo, Dr Cárlos Pellegrini, Dn Antonio Lopez Calvete y del Abogado del Consejo Dr Abel Bengolea, reunidos á efecto de acordar las bases para proceder respecto de la aplicación de la ley sobre redención de Capellanías y determinar lo conveniente sobre las denuncias presentadas, se labraron las dos actas que á continuación se insertan, siendo ellas firmadas por los presentes. *

1ª.-

En Buenos Aires á veinte de Octubre de mil novecientos dos reunidos en el salon de sesiones del Consejo Nacional de Edu

cación, el Sr Presidente y Vocales del Conse_
jo, el Sr Vicario Eclesiástico Dr Juan J.
Perazo y Dn Antonio López Calvete denun_
ciante de capellanías á objeto de determi_
nar las denuncias que correspondan á la
Curia Eclesiástica y al Sr López Calve_
te, de acuerdo con los convenios que tie_
nen celebrados con el Consejo Nacional
de Educación, se convino en lo siguiente:
1º- Corresponderán exclusivamente á la Cu_
ria Eclesiástica las denuncias comprendi_
das en el contrato entre la Curia y el Sr
Segura en número de seiscientas cincuen_
ta y nueve (659) contenidas en el libro
de denuncias ante la Fiscalía Eclesiástica
los siete cuadernos firmados por Isaías J.
Villafañe ó Segura que corresponden de
las letras A á O inclusive y de seis infor_
mes expedidos por la Oficina de Hipote_
cas en el expediente iniciado por la Cu_
ria ante el Juzgado del Dr Ponce y Gomez,
Secretario Pizarro.
En estas denuncias la Curia tendrá la par_
te íntegra que le corresponde como denun_
ciante y renuncia por el hecho al recla_
mo sobre devolución de cincuenta mil
pesos ($ 50,000) que fué aceptada por el Con_
sejo.
2º- Corresponderán al Sr López Calvete las de

nuncias de las capellanías que en número de quinientas cincuenta y dos (552) tiene ya presentadas ante el Consejo y las que en adelante hiciera siempre que entre ellas no estén incluidas las que corresponden al contrato Segura que se detallan en la base anterior.

En todas estas denuncias el Sr López Calvete tendrá la parte íntegra que le corresponda como denunciante.

En prueba de conformidad firman la presente acta de la que se dará una copia legalizada por el Sr Presidente del Consejo, á cada una de las partes.
Firmado = J. M. Gutierrez = J. L. Avellaneda = Rafael Ruiz de los Llanos = Ponciano Vivanco = Juan J. Perazo = Abel Bengolea = A López Calvete = C. Pellegrini

2ª =

Reunidos hoy veinte de Octubre de mil novecientos dos en el salon de sesiones del Consejo Nacional de Educación, el Sr Presidente y Vocales del Consejo y el Sr Vicario Eclesiástico, Dr Juan J. Perazo á efecto de convenir en el modo y forma de aplicación de la ley sobre redención de capellanías recientemente promulgada á efecto de proceder de comun acuerdo consultando los intereses legítimos de la

Curia Eclesiástica y del Consejo Nacional de Educación, han convenido en los siguientes puntos:

1º- Toda cuestión que se suscite sobre los derechos respectivos de la Curia Eclesiástica y del Consejo será resuelta amistosamente en cuanto fué posible entre los representantes de la Curia y el Consejo á objeto de evitar todo litigio.

2º- En la redención de capellanías eclesiásticas ó laicas se estará á lo ordenado por la ley mencionada.

3º- Siendo necesario determinar el equivalente en moneda nacional de la moneda española de plata en que han sido constituídas la mayor parte de las capellanías, el Consejo de Educación, pedirá á la Casa de Moneda informe sobre el equivalente en moneda nacional al cambio legal fijado en la ley de conversión del peso plata moneda española de principios del siglo XIX.
La equivalencia que fije la casa de moneda será aceptada por ambas partes á los efectos de la aplicación de la ley de redención.

4º- En caso de que se suscitara dudas sobre la naturaleza de la capellanía se someterá su determinación á juicio arbitral, de

signando el Consejo un abogado, la Curia otro, pudiendo ambos nombrar un tercero en caso de discordia.
Si los árbitros resolvieran que la capellanía debe considerarse mixta corresponderá 50% á la Curia y 50% al Consejo, después de pagados los gastos de denuncia.
5º.- En caso que estuviera afectada la totalidad del valor de un inmueble y no constara el valor en los antecedentes del título correspondiente á la época de su fundación se conviene en nombrar un tribunal arbitral, designando el Consejo un árbitro, la Curia otro, y debiendo ambos designar un tercero en caso de discordia, para que determinen la diferencia entre el valor de la propiedad actual con relación al que tenía en la primera mitad del siglo XIX y en épocas anteriores.
En prueba de conformidad firman la presente acta de la que se dará una copia legalizada por el Sr Presidente del Consejo á cada una de las partes.
Firmado = J. M. Gutierrez = L. J. Avellaneda = Rafael Ruiz de los Llanos = Ponciano Vivanco = Juan J. Perazo = Abel Bengolea = C. Pellegrini

Acto continuo se entró á considerar los asuntos á despacho, recayendo en ellos las siguientes resoluciones:

Autorizar:

Exp 3876 C Al C.E. 7º para invertir del fondo de matrículas hasta $ 30 en la adquisición de una funda para el piano de la escuela superior de niñas y un banco de Viena para el mismo.

" 3897 S. A la Secretaría, para adquirir cinco ejemplares de la obra titulada "Historia del Puerto de Buenos Aires", que ofrece en venta la "Sociedad Damas de Caridad" al precio de $ 10 cada uno

" 3448 B. Comunicar á quienes corresponda la jubilación acordada por Superior Decreto de fecha 18 del corriente, á la subpreceptora de la escuela superior de niñas del C.E. 13º Sta Petrona Borea, con goce de las tres cuartas partes del sueldo que actualmente percibe.

Aprobar

" 3524 C. El pase de la ayudante de la escuela nº 2 del C.E. 15º, Sta Evelina Acosta, á la nº 1 del mismo y hasta fin del presente curso escolar.

" 3854 C El proceder observado por el Encargado Escolar de Colonia Dalmacia, al ordenar la clausura de las escuelas de esa locali

dad, hasta tanto desaparezca la epidemia de tos convulsa.

Exp 3845 C. Disponer que la supernumeraria, Sta Catalina Martinez, pase á prestar servicios en carácter definitivo á la escuela nº 11 del CE 21º, en reemplazo de la ayudante Sta Isabel Sampons que pasó á otra escuela.

" 3882 C. Manifestar al CE 7º, que cuando se trata de gastos exiguos como es el arreglo de los depositos de agua de los W.W.C.C. de la escuela nº 1 corresponde hacerlos de eventuales, cuya inversión no requiere autorización especial.

" 3806 T. De acuerdo con el informe de la Inspección de Territorio, remitir los formularios que solicita el CE de Santa Rosa de Toay, con el objeto de levantar el censo escolar en dicha localidad.

" 3567 C. Modificar la resolución de fecha 10 del actual, en el sentido de que la partida de $ 30 á que en ella se hace referencia, es por una sola vez, y no mensual como por un error se expresó en la misma.

" 3899 S. Contestar á la Sociedad de Santa Marta, que se ha fijado el día 10 de Noviembre próximo para la celebración de los exámenes en la Escuela Profesional que dirige dicha asociación en la calle So-

lis 765 y al efecto se designa á la Inspectora Técnica, Sra Leonor R. de Mi Thieux, para que en unión de cuatro directores de escuelas, formen la Comisión que recibirá las pruebas de fin de curso á las alumnas del establecimiento mencionado.

Exp 2882 C. No habiéndose presentado más que una sola propuesta para la construcción de 28 persianas de pino sistema Desplats, destinadas á la escuela de la calle Rocha nº 426 declarar insubsistente la licitación celebrada con fecha 10 del actual, de acuerdo con la ley de contabilidad; pero estableciendo esta última que tal licitación no es necesaria tratándose de objetos que están en una sola mano, como sucede en el presente caso y teniéndose en vista que la diferencia de precio con relación á las celosias comunes adquiridas en la última licitación es solo de un peso m/nacional ($1) por metro cuadrado, adjudicar al Sr José Desplats, la construcción y colocación de las 28 persianas para la escuela de la calle Rocha nº 426 á razon de $ 17 el metro cuadrado colocadas y pintadas, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación.

Mandar pagar:

Exp 3482 R. Al Consejo de Educación de La Rioja, en su oportunidad, la suma de $ 15.868'11 importe de la subvención nacional correspondiente á:

Saldo del 1er cuatrimestre de este año	$	441'24
Anticipo del 3er bimestre subsiguiente	"	15426'87
Total	"	15868'11

No habiendo más asuntos á tratar, se levantó la sesión á las 3 y 30 p.m.

Gutiérrez

Santiago López
Secret.

Sesión 98a

Presentes
Presidente
Avellaneda
Ruiz de los Llanos
Vivanco
Ausente con licencia
Zubiaur

Día 22 de Octubre de 1902

Abierta la sesión á la 1 p.m. se leyó y aprobó sin observación el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo resolvió:

Exp 3386 C. Resultando de este expediente que la declaratoria de supernumeraria de la empleada de la escuela nº 8 del C.E. 16º, Sta Regina Camacho, por razón de incompetencia, importaría inhabilitarla para prestar servicios no solo en las escuelas del expresado C.E. sinó en las de cualquier otro, sin dejar por eso de percibir sueldo; y considerando que no está en las facultades